



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
SECURE, PREVENT AND CONTROL S.A. S.P.C.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

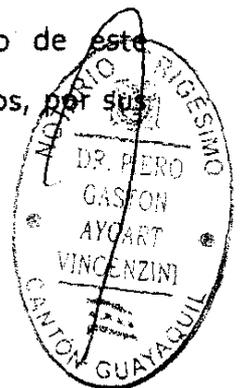
CAPITAL PAGADO: US\$ 200,00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de diciembre de dos mil trece, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: el señor César Francisco Soria Díaz Granados, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio en Guayaquil, Ecuador, por sus propios y personales derechos; y, el señor José Adrian Soria Díaz Granados, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio en Guayaquil, Ecuador, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad personal. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía Anónima, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social de la Compañía Anónima SECURE, PREVENT AND CONTROL S.A. S.P.C, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad: el señor César Francisco Soria Díaz Granados, por sus



propios y personales derechos; y, José Adrian Soria Díaz Granados, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **SECURE, PREVENT AND CONTROL S.A. S.P.C**, y que en el Estatuto y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA SECURE, PREVENT AND CONTROL S.A. S.P.C: CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- SECURE, PREVENT AND CONTROL S.A. S.P.C es una sociedad anónima ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará principalmente a; En cuanto a **Seguridad Laboral:** 1) La implementación de Sistemas de gestión de

Seguridad; 2) Elaboración de planes y programas de actividades de Seguridad Laboral; 3) Implementación de Programas de capacitación en Seguridad

Laboral; 4) Asesoría en la Organización de la respuesta a emergencia, formación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y formación de

Brigadas; 5) Alquilar cualquier clase de equipo que se use en actividades de análisis, asesoría o capacitación en prevención de riesgos; 6) Realización de

inspecciones y auditorías de Seguridad Laboral; 7) Realización de estudios de Análisis y Evaluación de Riesgos Laborales; 8) Elaboración de la Matriz para el

Análisis de Riesgos Laborales; 9) Compra, Venta e Importación de Señalizaciones de Seguridad Industrial, Equipos de Protección Personal y

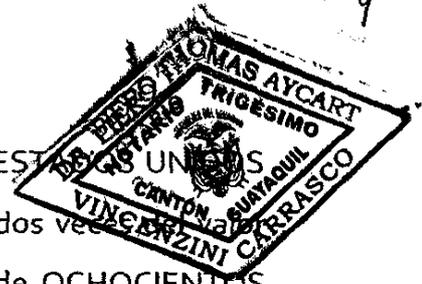
Recursos contra Incendios, instalación y distribución de los mismos.; 10)



Elaboración de planes de emergencia y contingencia; 11) Asesoría técnica en la realización de simulacros de sismo, incendio, etc; 12) Asesoría en la elaboración de estadísticas de Accidentes e Incidentes por puesto de trabajo.; 13) Análisis de Procesos y Puestos de Trabajo; 14) Diseño, desarrollo e implementación de sistemas de Gestión Ergonómicos, identificación de factores de riesgo por carga física, sobrecarga biomecánica, mental y psíquica; 15) Elaboración de Reglamentos Internos y Manuales de Seguridad y Salud Ocupacional; 16) Asesoría en la administración (selección, especificación, compra, uso, mantenimiento) de los equipos de protección personal; 17) Evaluación de las condiciones y desempeño de Seguridad en los trabajos de altura, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos eléctricos, movimientos de tierra; 18) Asesoría y manejo de materiales peligrosos; 19) Capacitación Teoría y práctica de primeros auxilios; En cuanto a **Salud Ocupacional**: 20) Asesoría en la elaboración del programa de Salud Ocupacional y asesoría para la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de las empresas; 21) Asesoría en la elaboración de la política en Salud Ocupacional e inspección del puesto de trabajo y elaboración de Panoramas Generales de Factores de Riesgo, con el fin de priorizar los riesgos existentes en las empresas y generar un plan de acción para disminuir los accidentes de trabajo; 22) Realización del diagnostico empresarial en Salud Ocupacional y la elaboración de programas de vigilancia médica de la salud en el trabajo; 23) Elaboración y seguimiento al programa de salud ocupacional y auditorías en Salud Ocupacional; 24) Elaboración Panorama de factores de riesgo; 25) Evaluaciones ambientales de Ruido, Iluminación, Vibraciones, Agentes Químicos; 26) Análisis de Higiene Ocupacional; 27) Bioseguridad Hospitalaria; En lo que respecta a actividades **Medio Ambientales**: 28) Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental; 29) Servicio de



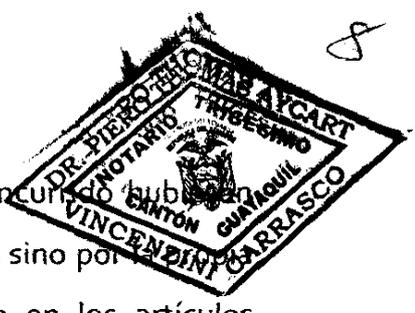
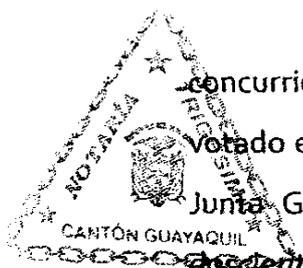
Actualización de la Legislación Medioambiental y asesoría para el cumplimiento de los requisitos legales medioambientales; 30) Realización de Auditorías y Evaluaciones Medioambientales; 31) Diseño de Planes para el Manejo de Residuos; 32) Desarrollo de proyectos de investigación en tecnologías ambientales, relacionados con la incorporación de Tecnologías Limpias en el proceso productivo, Tratamiento de Residuos, etc; **Acorde a los Sistemas Integrados de Gestión:** 33) Asesoría en el diseño e implementación de Sistema de Gestión en calidad (ISO 9000), Medio Ambiente (ISO 14000), Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA 18000); 34) Asesoría Jurídica en el área de Salud y Seguridad Ocupacional y ambiental; 35) Capacitaciones en materia de Seguridad Laboral, Salud Ocupacional y Cuidado del Medio Ambiente; 36) Compra, venta e importación de bienes y servicios relacionados con las actividades antes mencionada; 37) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía estará facultada para importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes muebles o inmuebles, adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, adquirir acciones, participaciones, cuotas y derechos de sociedades constituidas o por constituirse que se dediquen a actividades similares o conexas; 38) y, realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la



compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas de la cero uno a la ochocientos inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado al menos el veinticinco por ciento de su valor. Se podrá lograr el aumento de capital por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.



ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos, anulando los anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos, después de treinta días contados desde la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones, según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá, en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieren



8

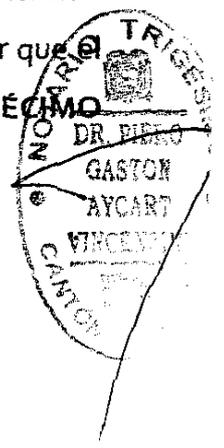
concurrido a las sesiones correspondientes, o habiendo concurrido y habiendo sido votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por

la Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria, se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta del Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la



compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Resolver sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros del capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**

Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer de manera individual o conjunta la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente,



General, los títulos de las acciones; d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; e) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía; en caso de que termine el período para el que fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer de manera individual o conjunta la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos por la ley; h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus



funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta y las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,

continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**

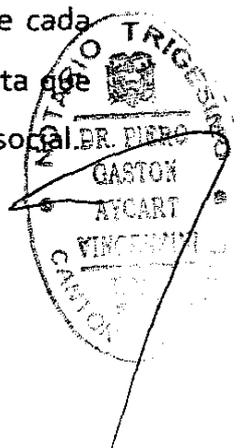
NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La

Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se

asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor César Soria Díaz Granados ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el señor José Adrian Soria Díaz Granados ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.- **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Firma Doctor Carlos Soria Zeas, matrícula número cero nueve-mil novecientos noventa y cinco- cuarenta y tres del Foro de abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.-



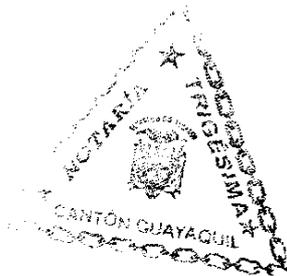
Leída esta escritura de principio a fin a las comparecientes y en alta
al Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afir-
matifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Cesar Sofia Diaz Granados
Cédula No. 0925500985

José Adrian Soria Díaz Granados
Cédula No. 0925500993

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL





Guayaquil, 08 de noviembre del 2013

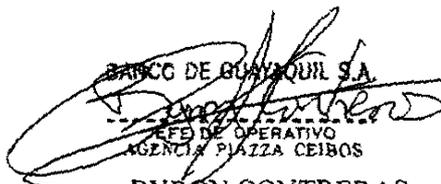
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

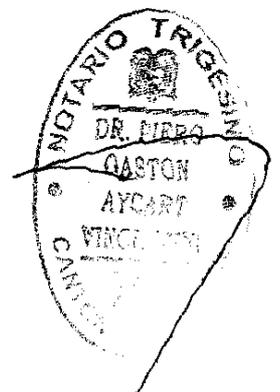
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de SECURE, PREVENT AND CONTROL S.A. S.P.C por el valor de USD. \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SORIA DIAZ GRANADOS JOSE ADRIAN	\$ 100.00
SORIA DIAZ GRANADOS CESAR	\$100,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva COMPAÑÍA después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
JEFE DE OPERATIVO
AGENCIA PIAZZA CEIBOS
BYRON CONTRERAS
JEFE OPERATIVO
PIAZZA CEIBOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092550098-5**

APELLIDOS Y NOMBRES: **SORIA DIAZ GRANADOS CESAR FRANCISCO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
 GUAYAQUIL
 TAJAMANI

FECHA DE NACIMIENTO: **1991-10-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

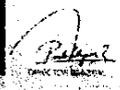



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SORIA ZEAS JOSE FRANCISCO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DIAZ GRANADOS MERIZALDE LO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2010-12-15**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-12-15**

NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAS
VINCENZI CARRERA

0004813




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

100
100 - 0216 **0925500985**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SORIA DIAZ GRANADOS CESAR FRANCISCO

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GARCIA MORENO
 PARROQUIA
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Este documento acredita que el votante
 suscribió en las Elecciones Generales
 el día Febrero de 2013

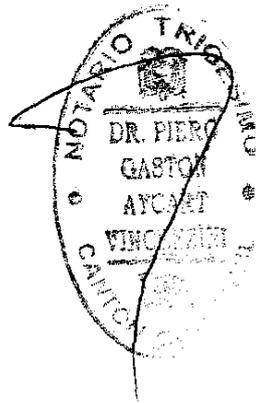
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

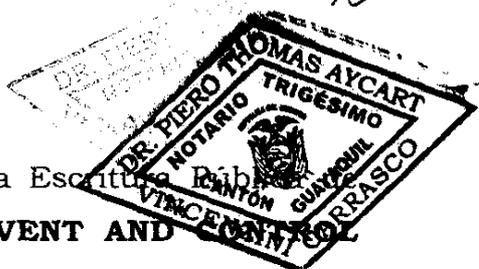
NOTARIO TRIGESIMO
DR. FIERO
GASTON
AYCART
VINCENZI
CARRERA



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta CUARTA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPANIA SECURE PREVENT AND CONTROL S.A. (S.P.C.), que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten Signature]
 Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SECURE, PREVENT AND S.A. S.P.C.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.14.0000010** emitida el **TRES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.**

[Handwritten Signature]
 Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:1.009
FECHA DE REPERTORIO:10/ene/2014
HORA DE REPERTORIO:10:31



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.DJC.G.14.0000010, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 3 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SECURE, PREVENT AND CONTROL S.A. S.P.C.**, de fojas 4.124 a 4.150, Registro Mercantil número 158.

ORDEN: 1009



Guayaquil, 20 de enero de 2014

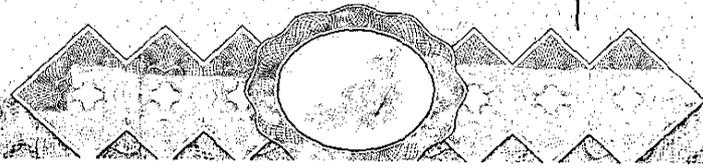
REVISADO POR: *RS*

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 013 fojas, es igual al documento original Guayaquil, **05 FEB 2014**

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 748191





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. **0003798**

Guayaquil, - 6 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SECURE, PREVENT AND CONTROL S.A. S.P.C.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JCE/evm